

ANTEPROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES TEMATICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014 EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLAN Y LAS CHOAPAS.

ANTECEDENTES:

I. El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para el para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y SUP-REC-145/2013; y en términos de las convocatorias correspondientes expedidas por el H Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las Elecciones Extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos en los Municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

II. En fecha 22 de enero del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral veracruzano aprobó el acuerdo identificado bajo la clave : ACU/CG/03/2014 mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el Estado a las Etapas del Procesos Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas de conformidad por la convocatorias públicas expedidas por el H. Congreso del Estado; en los términos que se especifica en el calendario de actividades correspondiente.

III. El Proceso Electoral Extraordinario 2014 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el día siete de marzo del dos mil catorce, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección de conformidad con lo dispuesto por el libro cuarto, título segundo, capítulo primero del Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz.

IV. Por acuerdo de fecha veinte seis de febrero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la creación e integración de las comisiones temporales en la que se estructuró la Comisión de Debates, que posee las atribuciones que se desprenden de su propia denominación de conformidad con lo señalado en el

artículo 119 en la fracción XLI del Código citado; esta Comisión se encuentra integrada por los consejeros electorales Humberto Antonio Ramírez Sáinz, quien se desempeña como su Presidente, Arcelia Guerrero Castro y Alfonso Ayala Sánchez, y por los representantes de los Partidos Políticos quienes la integran de manera rotativa. La Jefa del Departamento de Comunicación Social actúa en la misma como Secretario Técnico.

V. En reunión de trabajo celebrada el día seis de marzo de dos mil catorce, se instaló la Comisión Temporal de Debates y se aprobó el Programa de Actividades de dicha Comisión.

VI. En reunión celebrada el día trece de mayo de dos mil catorce el presidente de la Comisión informó sobre el procedimiento de recepción de solicitudes de debates de candidatos a Ediles de los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla.

VII. El día quince de mayo, Víctor Hugo Moctezuma Lobato, en su carácter de Secretario Ejecutivo, remitió a la Comisión de Debates la certificación relativa a la presentación y recepción de solicitudes de los candidatos para participar en los debates temáticos organizados por el Instituto Electoral Veracruzano consignado en los artículos 6 fracción I y 13 del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano; en las elecciones de ediles de los ayuntamientos de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla.

VIII. El día dieciséis de mayo del presente año, se celebró la reunión de trabajo de la Comisión, en el que se informó sobre las solicitudes de debates recibidas el día catorce de mayo de dos mil catorce en el término de las 23:59 horas, por parte de la Secretaría Ejecutiva a través de Oficialía de Partes acordado el día seis de marzo del 2014; cuyos candidatos que las presentaron se consignan en el **anexo 1**.

IX. En la misma reunión del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, se le exhortó al Partido Político Movimiento Ciudadano que en el plazo de seis horas, previamente aprobado por dicha Comisión, subsanara los errores u omisiones en que incurrió para cumplir con los requisitos previstos en la Base Tercera y Cuarta de las *“Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y Desarrollo de los Debates”*, declarando un receso, y a las 19:30 horas reanudar la reunión de trabajo. Las observaciones relativas a los errores u omisiones se adjuntan en el **anexo 1**, en cumplimiento a la Base Décima Quinta de la normatividad antes citada. Mismas que consisten en error notorio en el nombre y apellidos de la Candidata a Edil del

Ayuntamiento de Las Choapas María Tomasa Campuzano Rodríguez, el cual consta en la lista de Registro de Candidaturas aprobado por el Consejo General en fecha trece de mayo del año en curso, y que en la solicitud se presentaba con el nombre de **María Tomasa Rodríguez Capuzano**; así como la omisión de anexar la Carta Compromiso de cada uno de los candidatos solicitantes de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

X. A las 19:30 horas del día dieciséis de mayo del año en curso se reanudó la Reunión de Trabajo, y el Secretario Ejecutivo remitió a dicha Comisión los oficios recibidos en relación a la subsanación de las solicitudes presentadas por los candidatos del Partido Político Movimiento Ciudadano.

XI. La Comisión de Debates procedió a discutir, evaluar y acordar sobre los oficios presentados por dicho Partido Político, y determinó que no se solventaron en su totalidad las observaciones realizadas por la Comisión.

La Comisión de debates celebró reunión de trabajo el día dieciséis de mayo del presente año, y derivado de dicha reunión se presenta a discusión el ANTEPROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES TEMATICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014 EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLAN Y LAS CHOAPAS, mismo que se somete a su escrutinio bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo a los estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV inciso B).
- II. Que de conformidad con la disposición señalada, los artículos 110 y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el

Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos. En el desempeño de la función electoral, el Instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- III. Que el artículo 143 del Código señala que el Consejo General podrá crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor de un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del proceso electoral o cuando así lo requiera el caso. Las comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que este Código y el órgano superior de dirección les asigne.
- IV. El Instituto Electoral Veracruzano cuenta para cumplimiento y desarrollo de sus funciones con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, siendo una de sus funciones organizar hasta dos debates en la elección de Gobernador, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles, cuando alguno de los candidatos así lo solicite y conforme lo establezca el Reglamento que para tal efecto apruebe el propio Consejo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119 fracción XLI.
- V. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Reglamento se señala que en caso de elecciones extraordinarias, se realizarán en el periodo que señale la convocatoria respectiva. Los debates temáticos podrán llevarse a cabo cuando lo solicite por escrito uno de los candidatos registrados y de la misma forma se manifieste la aceptación de por lo menos de otro de los candidatos registrados; se tomará en consideración el dictamen formulado por la Comisión y una vez aprobado por el Consejo se hará constar las condiciones existentes para su realización.
- VI. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento y Base Octava de las *Bases que establecen la Metodología y Criterios*

para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos, en la reunión de trabajo de la Comisión de debates celebrada el día dieciséis de mayo del presente año, el Presidente de la Comisión informó a los integrantes de la misma sobre las solicitudes para la realización de debates presentadas por diversos candidatos, así como las observaciones de los errores u omisiones en los que incurrió el Partido político Movimiento Ciudadano, mismo que se adjunta al presente dictamen como **anexo 1**.

VII. De conformidad con la Base Tercera y Cuarta de la normatividad antes citada, que establece los requisitos para la procedencia de las solicitudes, que a la letra dicen:

“**TERCERA.-** En relación con lo dispuesto por el artículo 6 fracción I del Reglamento, la solicitud para la realización de los debates temáticos deberá, cuando menos, contener los requisitos siguientes:

I. **Nombre del candidato**, señalando domicilio en la capital del estado para oír y recibir notificaciones;

II. Candidatura para la que fue postulado;

III. Partido o Coalición que lo registró como candidato ante el Instituto;

IV. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones del representante del candidato ante el Órgano Central o Desconcentrado correspondiente, para los efectos de la organización de los debates temáticos;

V. Lugar y fecha en que se genera la solicitud; y,

VI. Firma autógrafa.

La solicitud se remitirá con dos copias simples anexando el documento a que hace referencia la Base Cuarta...”

“**CUARTA.-** Con la solicitud, el candidato remitirá una **carta compromiso** en la que manifieste su voluntad de observar y respetar el contenido de los temas, tiempos y reglas pactadas del debate en términos del Código, el Reglamento, estas bases metodológicas y los acuerdos del Consejo”

El Partido Político Movimiento Ciudadano no entregó en el plazo de seis horas, las Cartas Compromiso de sus candidatos a Ediles de los Ayuntamientos de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas. Subsana únicamente la observación relativa al nombre de su Candidata a Edil en el municipio de Las Choapas, cuya recepción consta en oficio remitido por el Secretario Ejecutivo. Dicha información sirvió de base para la elaboración del presente Dictamen.

- VIII. El numeral 19 del Reglamento dispone que una vez terminados los trabajos de la Comisión, presentará el proyecto de Dictamen por conducto de su Presidente a la Presidencia del Consejo General para que convoque a la correspondiente Sesión del Consejo General.
- IX. Que una vez analizadas a fondo, y discutidas todas las posibles variables, y de acuerdo a las Bases Tercera, Cuarta, Octava y Décimo Quinta fracción III del ordenamiento jurídico electoral antes citado, lo conducente es declarar la improcedencia de las solicitudes que se consignan en el **anexo 1** del presente Dictamen, en virtud de que no cumplen con todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y de las Bases, Metodología y Criterios para la celebración de los Debates Temáticos. Asimismo, de tal información es que se procede a determinar que no existen los requisitos formales necesarios para llevar a cabo los debates temáticos en el proceso electoral extraordinario 2014, de conformidad con la Base Octava de la normatividad antes citada.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con respecto a la elección de Ediles de los Ayuntamientos de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, se declaran improcedentes las solicitudes para los debates, de conformidad con el Considerando SÉPTIMO y NOVENO del presente Anteproyecto de Dictamen.

SEGUNDO. Se declara que no existen los requisitos formales necesarios para llevar a cabo los Debates Temáticos del Proceso electoral extraordinario 2014.

Dado en la Sala de Consejeros del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Comisión de Debates

**HUMBERTO ANTONIO RAMÍREZ SÁINZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEBATES**

**MARIBEL TORRES RIVERA
SECRETARIA TÉCNICA**